

PROVIDENCIA, 29 OCT 2024

EX.N° 1544 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA” a la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA para la “REHABILITACION ALCANTARILLADO COMUNIDAD ELIODORO YAÑEZ N°922”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°737 de 29 de mayo de 2023, se ratificó el Convenio Mandato Especial Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 FONDEVE, suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA, RUT N°70.981.000-6 y la Municipalidad de Providencia, por el cual las partes acuerdan realizar el proyecto “REHABILITACION ALCANTARILLADO COMUNIDAD ELIODORO YAÑEZ N°922”, que asciende a la suma de \$49.000.000.- obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de \$4.119.168.- y la Municipalidad a realizar un aporte de \$44.880.832.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.155 de 12 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra FONDEVE “REHABILITACION REDES SANITARIAS COMUNIDAD VILLA PEDRO DE VALDIVIA, ETAPA II” adquisición mercado público ID 2490-79-LE24.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.241 de 29 de agosto de 2024, se ratificó la “ACLARACION N°1” entregada a los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.293 de 10 de septiembre de 2024, se ratificaron las “ACLARACIONES N°2 y N°3” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4” entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la licitación pública antes mencionada.-

7.- El Acta de Apertura de la licitación pública de fecha 6 de septiembre de 2024.-

8.- El Memorandum N°18.319 de 3 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GLEMFLOW EDIFICIOS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

9.- Los Controles de Registro de Obligaciones N°263-2024 y N°264-2024, ambos de fecha 8 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- Los Acuerdos N°1.255 y N°1.256 adoptados en la Sesión Ordinaria N°138 de 22 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-

ku



DECRETO:

1.- Otórgase un complemento al Convenio Mandato Especial Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 FONDEVE, suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA** y la Municipalidad de Providencia, por el cual las partes acuerdan realizar el proyecto “**REHABILITACION ALCANTARILLADO COMUNIDAD ELIODORO YAÑEZ N°922**”, que asciende a la suma de \$49.000.000.- obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de \$4.119.168.- y la Municipalidad a realizar un aporte de \$44.880.832.-, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°737 de 29 de mayo de 2023, para la adjudicación licitación pública de la obra FONDEVE “**REHABILITACION REDES SANITARIAS COMUNIDAD VILLA PEDRO DE VALDIVIA, ETAPA II**”, por el monto que se especifica:

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL	APORTE VECINAL	MONTO TOTAL
MONTO ORIGINAL (Decreto Alcaldicio EX.N° 1.556/2022)	\$ 44.880.832.-	\$4.119.168.-	\$49.000.000.-
Valores UF de fecha 03-10-2024	UF 1.183,63.-	UF 108,63.-	UF 1.292,26.-
COMPLEMENTO PARA ADJUDICAR	UF 400,38.-	\$ 0.-	UF 400,38.-
TOTAL ADJUDICACIÓN	UF 1.584,01.-	UF 108,63.-	UF 1.692,64.-

2.- Adjudicase a la empresa **GLEMFLOW EDIFICIOS SPA**, RUT N°76.986.834-8, la propuesta pública para la obra FONDEVE “**REHABILITACION REDES SANITARIAS COMUNIDAD VILLA PEDRO DE VALDIVIA, ETAPA II**”.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña **PATRICIA ALEJANDRA GODOY ROJAS** y como suplente será doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI**.-

5.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de UF **1.692,64.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto.-

van 6.- La forma de pago será a través de **tres estados de pagos**, y previa tramitación del Decreto Exento que aprueba el contrato. Según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:



Primer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
Segundo Estado de Pago	40% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 70% de avance en la ejecución de la obra.
Tercer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante decreto alcaldicio.

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

7.- El plazo de ejecución de la obra será de 180 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza (la que será devuelta en el último estado de pago), que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresada en Unidades de Fomento, por igual valor del contrato y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

9.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

9.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

9.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

9.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 100 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

9.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

9.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

Handwritten signature

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

13.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

bu

13.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 12 meses que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, aumentado en 60 días corridos.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 \$60.100.795.- IVA INCLUIDO

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41.2434

APORTE VECINAL FONDEVE 2022 \$4.119.168.- IVA INCLUIDO

Cuenta	05.67.001.010
--------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3111 /

**NUEVO FORMULARIO N°3**
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	“REHABILITACIÓN REDES SANITARIAS COMUNIDAD VILLA PEDRO DE VALDIVIA, ETAPA II”
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Glemflow Edificios SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.986.834-8

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO UF	TOTAL UF
1.	GENERALIDADES	No constituye valor			
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES				
2.1	INSTALACIÓN DE FAENAS	MES	6	16,55	99,30
2.2	LETRERO DE OBRA	UN	1	18,98	18,98
2.3	REGISTRO FOTOGRÁFICO	GL	1	8,34	8,34
2.4	ÁREA SOCIAL	MES	6	27,77	166,64
3.0	REHABILITACIÓN DE TUBERÍAS				
3.1	LIMPIEZA PROFUNDA				
3.1.1	VERTICAL COMÚN	M	78,4	1,50	117,60
3.1.2	HORIZONTAL COMÚN	M	59,8	1,50	89,70
3.2	ALCANTARILLADO				
3.2.1	VERTICAL COMÚN	M	78,4	2,63	206,25
3.2.2	HORIZONTAL COMÚN	M	59,8	2,52	150,85
3.3	DEMOLICIONES Y REPOSICIÓN	GL	1	73,19	73,19
3.4	CÁMARAS	UN	5	4,09	20,44
4	PRUEBAS	GL	1	4,17	4,17
5	PLANOS AS BUILT	GL	1	5,56	5,56
6	RETIRO DE ESCOMBROS	MES	6	4,43	26,60
7	ASEO DE OBRAS	MES	6	4,73	28,36
TOTAL COSTO DIRECTO					1015,99
UTILIDADES 15 %					152,40
GASTOS GENERALES 25 %					254,00
TOTAL NETO (Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)					1422,39
IVA % 19					270,25
TOTAL					1692,64



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 180 DIÁS CORRIDOS.

(El **plazo** para la ejecución de los trabajos es de **150 días corridos, este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste. El plazo no podrá ser menor a 100 días corridos).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Fernando José Tagle Coeymans
Nombre del oferente	Glemflow Edificios SpA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 Fernando José Tagle Coeymans 2024.09.03 16:42:10 -04'00'
Fecha	03/09/2024

Handwritten signature in blue ink